

ACTA

Expedient núm.:	Òrgan col·legiat:
JGL/2022/48	La junta de govern local

DADES DE CELEBRACIÓ DE LA SESSIÓ

Tipus de convocatòria	Ordinària
Data	2 / de Desembre / 2022
Durada	Des de les 09:35 fins a les 09:56 hores
Lloc	Saló de Plens
Presidida per	Guillermo Alsina Gilabert
Secretari	Javier Lafuente Iniesta

ASSISTÈNCIA A LA SESSIÓ

GRUP MUNICIPAL	NOM I COGNOMS	ASSISTEIX
ALCALDE (PSPV-PSOE)	Guillermo Alsina Gilabert	SÍ
PSPV-PSOE	Marc Albella Esteller	SI
PSPV-PSOE	Maria Cano Palomo	SÍ
PSPV-PSOE	Carmen Morellà Muñoz	NO
PSPV-PSOE	Amalia Cabos Barreda	SÍ
COMPROMÍS	Paula Cerdá Escorihuela	SÍ
SECRETARI	Javier Lafuente Iniesta	SÍ
INTERVENTOR	Oscar Moreno Ayza	SÍ

Excuses d'assistència presentades:

1.- Carmen Morellà Muñoz: Per motius de viatge

Els membres de la Junta de Govern han estat convocats per a celebrar sessió ordinària en primera convocatòria a les 09:30 hores amb objecte de tractar els assumptes que figuren a l'ordre del dia i als expedients dels quals han tingut accés tots els regidors.



Una vegada verificat per el secretari la constitució vàlida de l'òrgan, el President obre la sessió, procedint a la deliberació i votació dels assumptes inclosos en l'ordre del dia.

A) PART RESOLUTIVA

1.- Aprovació de l'acta de la sessió anterior de data 25 de Novembre de 2022.

Es sotmet a aprovació l'esborrany de l'acta de la sessió anterior, de data 25 de Novembre de 2022 que prèviament ha estat a disposició de tots els membres de la Corporació, juntament amb la convocatòria i l'ordre del dia d'aquesta sessió, i del qual coneixen el seu contingut. L'alcalde pregunta als regidors presents si han de formular alguna observació a l'esborrany d'acta assenyalada, no formulant-se'n cap.

Sotmès a votació, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor. En conseqüència, queda aprovada l'acta de la sessió de data 25 de Novembre de 2022.

2.- Expedient 1254/2022. Proposta d'indemnització per raó del servei - Jose Miguel Soler

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Ocupació, Noves Tecnologies i Indústria de data 24 de Novembre de 2022:

"MARIA CANO PALOMO Concejala de Hacienda, Empleo, Nuevas Tecnologías e Industria del Ayuntamiento de Vinaròs

A la vista de las Declaraciones-Liquidaciones en concepto indemnizaciones por razón del servicio.

Visto el informe de la Intervención municipal formulado al respecto.

Vistas las competencias de la Junta de Gobierno local, tal y como establece el artículo 23.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y del artículo 53 del RD 2568/1986, así como la Resolución de alcaldía de fecha 24 de junio de 2019 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- *Aprobar la autorización, disposición, reconocimiento de la obligación y ordenación del pago en concepto de indemnización por razón del servicio por importe de 576,41€ a favor de JOSÉ MIGUEL SOLER PIÑANA, según detalle:*



Exp. 1254/2022, por importe de 256,09€ (Feria turismo FITUR del 21 al 24 de enero, Madrid)

Exp. 1254/2022, por importe de 120,04€ (Feria turismo B-Travel del 31 de marzo al 3 de abril, Barcelona)

Exp. 1254/2022, por importe de 39,61€ (Feria turismo de Taula del Senia el 13 de marzo, Godall-Tarragona)

Exp. 1254/2022, por importe de 76,03€ (Feria turismo Acción Street Marketing del 29 de abril al 1 de mayo, Valencia)

Exp. 1254/2022, por importe de 14,11€ (Asistencia formación para acreditación PIC oficina Turismo, Ballestar-Castelló)

Exp. 1254/2022, por importe de 70,53€ (Festival Gastronòmic Castello Ruta de Sabor del 21 al 23 de octubre, Benicarló-Castelló)

SEGUNDO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipal a los efectos oportunos.”

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

3.- Expedient 10202/2022. Proposta d'indemnització per raó del servei - Teresa Dolz

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Ocupació, Noves Tecnologies i Indústria de data 28 de Novembre de 2022:

“MARIA CANO PALOMO Concejala de Hacienda, Empleo, Nuevas Tecnologías e Industria del Ayuntamiento de Vinaròs

A la vista de las Declaraciones-Liquidaciones en concepto indemnizaciones por razón del servicio.

Visto el informe de la Intervención municipal formulado al respecto.

Vistas las competencias de la Junta de Gobierno local, tal y como establece el artículo 23.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y del artículo 53 del RD 2568/1986, así como la Resolución de alcaldía de fecha 24 de junio de 2019 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la autorización, disposición, reconocimiento de la obligación y ordenación del pago en concepto de indemnización por razón del servicio por importe de



133,70€ a favor de TERESA DOLZ FORNER, según detalle:

-Exp. 10202/2022, por importe de 133,70€ (Feria turismo ARATUR del 12 al 16 de mayo, Zaragoza)

SEGUNDO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipal a los efectos oportunos.”

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

4.- Expedient 10228/2022. Proposta d'indemnització per raó de servei - Jordi Tolosà Bel

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda i Ocupació de data 29 de Novembre de 2022:

“MARIA CANO PALOMO Concejala de Hacienda, Empleo, Nuevas Tecnologías e Industria del Ayuntamiento de Vinaròs

A la vista de las Declaraciones-Liquidaciones en concepto indemnizaciones por razón del servicio.

Visto el informe de la Intervención municipal formulado al respecto.

Vistas las competencias de la Junta de Gobierno local, tal y como establece el artículo 23.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y del artículo 53 del RD 2568/1986, así como la Resolución de alcaldía de fecha 24 de junio de 2019 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la autorización, disposición, reconocimiento de la obligación y ordenación del pago en concepto de indemnización por razón del servicio por importe de 118,26€ a favor de JORDI TOLOSÀ BEL, según detalle:

- Exp. 10228/2022, por importe de 118,26€ (17 de noviembre de 2022, Smart City Expo World Congress 2022, Barcelona)

SEGUNDO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipal a los



efectos oportunos.”

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

5.- Expedient 4518/2019. Proposta d'indemnització per raó del servei - Carmen Ayza

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Ocupació, Noves Tecnologies i Indústria de data 29 de Novembre de 2022:

“MARIA CANO PALOMO Concejala de Hacienda, Empleo, Nuevas Tecnologías e Industria del Ayuntamiento de Vinaròs

A la vista de las Declaraciones-Liquidaciones en concepto indemnizaciones por razón del servicio.

Visto el informe de la Intervención municipal formulado al respecto.

Vistas las competencias de la Junta de Gobierno local, tal y como establece el artículo 23.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Base 24 de junio de 2019 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- *Aprobar la autorización, disposición, reconocimiento de la obligación y ordenación del pago en concepto de indemnización por razón del servicio por importe de 30,40€, a favor de CARMEN AYZA FERRER con NIF 18917059L, con cargo a la partida presupuestaria 920.230.10, RC-25304, según detalle:*

- *Exp. 4518/2019, por importe de 30,40€ (24 de noviembre de 2022. Reunión para las OMIC's–Servicio territorial de Comercio, Artesanía y Consumo, Castellón)*

SEGUNDO.- *Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipal a los efectos oportunos”*

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.



6.- Expedient 2035/2022. Proposta d'aprovació pagament per assistències tribunals i desplaçaments provisió plaça tècnic en animació sociocultural.

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Ocupació, Noves Tecnologies i Indústria de data 28 de Novembre de 2022:

MARIA CANO PALOMO Concejala de Hacienda, Empleo, Nuevas Tecnologías e Industria del Ayuntamiento de Vinaròs

A la vista de las Declaraciones-Liquidaciones en concepto de asistencias y desplazamientos de tribunales para el procedimiento de provisión de una plaza de TÉCNICO EN ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL Grupo B.

Visto el informe de la Intervención municipal formulado al respecto.

Vistas las competencias de la Junta de Gobierno local, tal y como establece el artículo 23.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y del artículo 53 del RD 2568/1986, así como la Resolución de alcaldía de fecha 24 de junio de 2019 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- *Aprobar la autorización, disposición, reconocimiento de la obligación y ordenación del pago en concepto de asistencia a sesiones y desplazamientos por importe total bruto de 140,36€, según detalle:*

-JOSEP CASTELLANO PUCHOL, importe bruto en concepto de sesiones 79,56€ y en concepto de desplazamientos 60,80€.

SEGUNDO.- *Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipal a los efectos oportunos."*

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

7.- Expedient 7977/2022. Proposta d'aprovació pagament per assistències tribunals i desplaçaments creació borsa de treball d'agent d'ocupació i desenvolupament local.



A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Ocupació, Noves Tecnologies i Indústria de data 24 de Novembre de 2022:

“MARIA CANO PALOMO Concejala de Hacienda, Empleo, Nuevas Tecnologías e Industria del Ayuntamiento de Vinaròs

A la vista de las Declaraciones-Liquidaciones en concepto de asistencias y desplazamientos de tribunales para el procedimiento de creación de una bolsa de trabajo de AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL, GRUP A, SUBGRUP A2.

Visto el informe de la Intervención municipal formulado al respecto.

Vistas las competencias de la Junta de Gobierno local, tal y como establece el artículo 23.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y del artículo 53 del RD 2568/1986, así como la Resolución de alcaldía de fecha 24 de junio de 2019 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la autorización, disposición, reconocimiento de la obligación y ordenación del pago en concepto de asistencia a sesiones y desplazamientos por importe total bruto de 64,67€, según detalle:

-JOAQUÍN MUÑOZ ORENGA, importe bruto en concepto de sesiones 39,78€ y en concepto de desplazamientos 24,89€.

SEGUNDO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipal a los efectos oportunos.”

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

8.- Expedient 274/2019. Proposta per aprovar el pagament Curs Psicomotricitat - Jose A. Franco i Pilar Guart.

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Ocupació, Noves Tecnologies i Indústria de data 28 de Novembre de 2022:

“MARIA CANO PALOMO Concejala de Hacienda, Empleo, Nuevas Tecnologías e Industria del Ayuntamiento de Vinaròs



Vista de la justificación presentada por JOSÉ ANTONIO FRANCO CIURANA y MARIA PILAR GUART ALEGRE, monitores de deportes, en concepto de realización del curso ““ELS FANTASMES D'ACCIÓ I LA PRÀCTICA PSICOMOTRIU”, por importe de 50,00€ cada uno de ellos.

Visto el informe favorable de la Intervención,

En aplicación del decreto de delegación de competencias de fechas 25 de junio de 2015

A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar las peticiones presentadas por José Antonio Franco Ciurana y Maria Pilar Guart Alegre.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer gasto, reconocer la obligación y ordenar el pago correspondiente por importe de 50,00€ a cada uno, con cargo a la partida presupuestaria 920.162.00 a favor de JOSÉ ANTONIO FRANCO CIURANA y MARIA PILAR GUART ALEGRE.

TERCERO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos oportunos”

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

9.- Expedient 2793/2022. Proposta d'aprovació taxes per a la publicació DOGV Bases Generals Procés estabilització.

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Ocupació, Noves Tecnologies i Indústria de data 28 de Novembre de 2022:

“MARIA CANO PALOMO Concejala de Hacienda, Empleo, Nuevas Tecnologías e Industria del Ayuntamiento de Vinaròs

Vistas las liquidaciones presentada por la GENERALITAT VALENCIANA, modelo 046 por importe de 20,38€ según detalle:

-Exp. 2793/2022 y número 0466389276735 por importe de 20,38€ y en concepto de extracto de las bases generales que han de regir los procesos de selección extraordinarios para la ocupación temporal en el Ayuntamiento de Vinaròs



Visto el informe favorable de la Intervención.

En aplicación del decreto de delegación de competencias de fechas 24 de junio de 2019

A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- *Aprobar la mencionada liquidación a favor de la GENERALITAT VALENCIANA.*

SEGUNDO.- *Autorizar y disponer gasto, reconocer la obligación y ordenar el pago correspondiente:*

-Modelo 046, liquidación 0466389276735 por importe de 20,38€

TERCERO.- *Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos oportunos"*

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

10.- Expedient 3433/2022. Proposta d'aprovació taxes per a la publicació al DOGV aprovació inicial projecte expropiació per a l'ampliació del Cementeri.

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Ocupació, Noves Tecnologies i Indústria de data 29 de Novembre de 2022:

"MARIA CANO PALOMO Concejala de Hacienda, Empleo, Nuevas Tecnologías e Industria del Ayuntamiento de Vinaròs

Vista la liquidación presentada por la GENERALITAT VALENCIANA, modelo 046 por importe de 40,76€ según detalle:

-Exp. 3433/2022 y número 0466389277164 por importe de 40,76€ y en concepto de anuncio exposición pública aprobación inicial proyecto expropiación forzosa para la ampliación del Cementerio.

Visto el informe favorable de la Intervención.



En aplicación del decreto de delegación de competencias de fechas 24 de junio de 2019

A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- *Aprobar la mencionada liquidación a favor de la GENERALITAT VALENCIANA.*

SEGUNDO.- *Autorizar y disponer gasto, reconocer la obligación y ordenar el pago correspondiente:*

-Modelo 046, liquidación 0466389277164 por importe de 40,76€

TERCERO.- *Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos oportunos”*

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

11.- Expedient 1217/2017. Proposta per aprovar el reintegrament de la participació dels tributs de l'Estat 2008 i 2009 mes de novembre

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Ocupació, Noves Tecnologies i Indústria de data 29 de Novembre de 2022:

“MARIA CANO PALOMO Concejala de Hacienda, Empleo, Nuevas Tecnologías e Industria del Ayuntamiento de Vinaròs

Vistas la liquidaciones definitivas correspondientes a los ejercicios 2008 y 2009 practicadas por el Ministerio de Economía y Hacienda, y visto que mensualmente se procede a la retención por un importe de 5.145,23€ del ingreso por la participación de los Tributos del Estado.

Visto el informe favorable de la Intervención municipal formulado al respecto.

Vistas las competencias de la Junta de Gobierno local, tal y como establece el artículo 23.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y del artículo 53 del RD 2568/1986, así como la Resolución de alcaldía de fecha 24 de junio de 2019, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.



A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE **ACUERDO**.

PRIMERO.- Aprobar el reintegro de las liquidaciones que se detallan a continuación:

- De la liquidación definitiva de 2008, cuota de NOVIEMBRE por importe de 1.536,88€
- De la liquidación definitiva de 2009, cuota de NOVIEMBRE por importe de 3.608,35€

SEGUNDO-- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipal a los efectos oportunos.”

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

12.-Expedient 1293/2022. Proposta d'aprovació del Preu de Gestió per la recaptació d'Octubre - Diputació Provincial.

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Ocupació, Noves Tecnologies i Indústria de data 24 de Novembre de 2022:

“MARIA CANO PALOMO Concejala de Hacienda, Empleo, Nuevas Tecnologías e Industria del Ayuntamiento de Vinaròs

Vista la LIQUIDACIÓN en concepto de PREU DE GESTIÓ PER LA RECAPTACIÓ correspondiente al mes de OCTUBRE de la DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

Visto el informe favorable de la Intervención municipal.

En aplicación del decreto de delegación de competencias de fecha 24 de Junio de 2019.

A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la LIQUIDACIÓN en concepto del precio de gestión y por un importe de:

- 20.645,08€ OCTUBRE, con cargo a la partida presupuestaria 932.227.08 y aplicado al PAD 320220007886.

SEGUNDO Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos oportunos”



Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

13.- Expedient 10001/2022. Proposta d'arprovació de la Taxa per ús i ocupació en espais en els ports, Carpa de Festes - Cons. de Poítica Territorial, Obres Públiques i Movilitat.

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Ocupació, Noves Tecnologies i Indústria de data 24 de Novembre de 2022:

"María Cano Palomo, Concejal de Hacienda y Empleo del Magnífico Ayuntamiento de Vinaròs

A la vista de la LIQUIDACIÓN en concepto de TASA POR USO Y OCUPACIÓN EN ESPACIOS EN LOS PUERTOS DE LA GENERALITAT EN VIRTUD DE AUTORIZACIÓN O CONCESIÓN, según detalle:

-Liquidación código tasa modelo 047 núm. 047660150629/4 por importe de 9.669,41€

Visto el informe de los técnicos de los departamentos correspondientes de fecha 11 de marzo de 2022.

Visto el informe favorable de la Intervención.

En aplicación del decreto de delegación de competencias de fechas 24 de junio de 2019.

A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar a favor de la CONSELLERIA DE POLÍTICA TERRITORIAL, OBRES PÚBLIQUES I MOBILITAT. la liquidación:

-Liquidación código tasa 047 modelo 047 núm. 047660150629/4 por importe de 9.669,41€

SEGUNDO.- Autorizar y disponer gasto, reconocer la obligación y ordenar el pago correspondiente por importe de 9.669,41€

TERCERO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos oportunos."

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.



En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

14.- Expedient 102/2022. Proposta per aprovar les despeses bancàries - Manteniment i Comissions comptes núm. 12.

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Ocupació, Noves Tecnologies i Indústria de data 23 de Novembre de 2022:

"MARIA CANO PALOMO Concejala de Hacienda, Empleo, Nuevas Tecnologías e Industria del Ayuntamiento de Vinaròs

Vistas las LIQUIDACIONES presentadas por diversas entidades bancarias.

Visto el informe favorable de la Intervención municipal.

En aplicación del decreto de delegación de competencias de fecha 24 de junio de 2019,

A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar las LIQUIDACIONES en concepto de DESPESES BANCARIES - MANTENIMIENT I COMISSIONS COMPTEs.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer gasto, reconocer la obligación y ordenar el pago de las LIQUIDACIONES en concepto de DESPESES BANCARIES - MANTENIMIENT I COMISSIONS COMPTEs por importe de 418,36€ con cargo a la partida presupuestaria 011.319.00 y cuya contabilización se efectuará con cargo a los respectivos PADs adjuntos al expediente.

BILBAO VIZCAYA KUTXA por importe de 50,00€ PAD 320220007708

BANC SABADELL por importe de 191,78€ PAD 320220007732

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA por importe de 60,00€ PAD 320220007695

CAIXA RURAL por importe de 1,53€ PAD 320220007685

CAIXA RURAL por importe de 39,33€ PAD 320220007688

CAIXA RURAL por importe de 75,72€ PAD 320220007676

TERCERO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos oportunos."

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.



En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

15.- Expedient 4069/2022. Proposta d'aprovació de la dotació Grup Municipal Compromís.

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Ocupació, Noves Tecnologies i Indústria de data 29 de Novembre de 2022:

"MARIA CANO PALOMO, Concejala del área económica y ocupación del Ayuntamiento de Vinaròs

Vista las facturas justificativas por importe de 1.525,45€, presentada por Grupo municipal COMPROMÍS

Visto el informe favorable de la Intervención municipal.

En aplicación del decreto de delegación de competencias de fecha 24 de Junio de 2019.

A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- *Aprobar la justificación indicada, por un importe total de 1.525,45€.*

SEGUNDO.- *Autorizar y disponer gasto, reconocer la obligación y ordenar el pago y con cargo a la partida presupuestaria 912.48011, según detalle:*

-GRUPO MUNICIPAL COMPROMÍS- JUST 2 por importe de 1.525,45€ - AD7412

TERCERO.- *Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos oportunos"*

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

16.- Expedient 10007/2022. Proposta d'aprovació de la devolució d'Ingressos Indeguts per drets d'examen - Nagore Andero

A la vista del informe-proposta de la Tresoreria de data 24 de Novembre de 2022:

"INFORME DE TESORERÍA

Fernando Ferrer Galindo, Tesorero del Ayuntamiento de Vinaròs, en cumplimiento de lo dispuesto en el ejercicio de las funciones encomendadas por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y según lo dispuesto en artículo 5.1.d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en virtud del cual corresponde a esta Tesorería la dirección de los servicios de gestión financiera de la Entidad Local y su gestión de acuerdo con las directrices de los órganos competentes de la Corporación, emite el siguiente informe relativo a la solicitud de la devolución de la tasa por derechos de examen

ANTECEDENTES

I.

En fecha 09/11/2022, con registro de entrada n.º 12978 D.NAGORE ANDERO CERVERA, con DNI 73395517-X, solicita la devolución del importe de 25€, ingresados en concepto de tasa por derechos de examen para participar en la convocatoria de una plaza de educador social y por error no realizó bien el trámite.

II.

En fecha 21/11/2022 la tècnica de gestió de Recursos Humanos el cual transcribo literalmente:

"NÚRIA ABELLA CALDUCH, tècnica de gestió de Recursos Humans,

En relació amb la sol·licitud de devolució de la taxa de drets d'examen per a participar en la convocatòria d'una plaça d'educador/a social, presentada per la Sra. NAGORE ANDERO CERVERA, amb número de registre d'entrada 2022-E-RE-12978, de data 9 de novembre de 2022,

INFORMO:

Que NAGORE ANDERO CERVERA no figura ni en la llista provisional ni en la llista definitiva d'admissos i exclosos del procés de selecció que s'indica.

Del qual, es dedueix que no va presentar sol·licitud d'admissió a les dites proves selectives.

Que en les citades dates no consta que l'interessada s'haja presentat a un altre procediment del grup A, subgrup A2."

III.

Por providencia de Alcaldía de fecha 23 de noviembre de 2022 se dispone iniciar expediente para tramitar la devolución solicitada.

IV.

Hecha la comprobación en el programa de gestión tributaria y la contabilidad consta en la



cuenta del SABADELLI un ingreso efectuado en fecha 27/09/2022 por importe de 25€ a nombre de ANDERO CERVERA NAGORE.en concepto de derechos de examen autoliquidación n.º 202209196.

V.

De acuerdo con la consulta realizada al Servicio Municipal de Gestión Tributaria y Recaudación, de fecha 22/11/2022 se informa en el sentido de:

“D^a M^a PILAR BAYARRI MARZAL, Jefe de Negociado Voluntaria y Ejecutiva del Servicio Provincial de Gestión Tributaria y Recaudación de la Excma. Diputación Provincial de Castellón Zona Norte Vinaròs.

Que examinados los antecedentes obrantes en esta Oficina de Recaudación, en la relación de valores pendientes de los municipios de la provincia de Castellón que tienen cedida a este Servicio Provincial la Gestión y Recaudación de sus impuestos y tasas, NAGORE ANDERO CERVERA con DNI 73395517 no figura en nuestra base de datos.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO..El artículo 2 de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por derechos de examen dice que: “constituye el hecho imponible de la tasa la actividad técnica y administrativa desarrollada con motivo de la convocatoria y celebración de las pruebas selectivas del personal al servicio del Ayuntamiento de Vinaròs, así como para la provisión de puestos de trabajo y cualesquiera otros convocados por el Ayuntamiento, que impliquen la constitución de un tribunal de selección, o una comisión de valoración.”

SEGUNDO. Respecto a las devoluciones de ingresos derivadas de la normativa de cada tributo hay que estar a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 58/2003 General Tributaria. Así el citado precepto establece:

“ 1. La Administración tributaria devolverá las cantidades que procedan de acuerdo con lo previsto en la normativa de cada tributo.

Son devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo las correspondientes a cantidades ingresadas o soportadas debidamente como consecuencia de la aplicación del tributo.

2. Transcurrido el plazo fijado en las normas reguladoras de cada tributo y, en todo caso, el plazo de seis meses, sin que se hubiera ordenado el pago de la devolución por causa imputable a la Administración Tributaria, ésta abonará el interés de demora regulado en el artículo 26 de esta Ley, sin necesidad de que el obligado lo solicite. A estos efectos, el interés de demora se devengará desde la finalización de dicho plazo hasta la fecha en que se ordene el pago de la devolución.

A efectos del cálculo de los intereses a que se refiere el párrafo anterior, no se computarán las dilaciones en el procedimiento por causa no imputable a la Administración. En el caso en que se acuerde la devolución en un procedimiento de inspección, a efectos del cálculo de intereses no se computarán los días a los que se refiere el apartado 4 del artículo 150 de esta Ley, ni los periodos de extensión a los que se refiere el apartado 5 de dicho artículo.

TERCERO La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en el artículo 21. dispone: “ 1. El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones:



(...)

f) El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, concertar operaciones de crédito, con exclusión de las contempladas en el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, siempre que aquéllas estén previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10 por ciento de sus recursos ordinarios, salvo las de tesorería que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, ordenar pagos y rendir cuentas ; todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por tanto la competencia para la resolución de la presente solicitud corresponde al Alcalde encuadrada dentro del desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, competencia que ha sido delegada por la Alcaldía en la Junta de Gobierno por Decreto de 25 Junio de 2019.

Por ello, examinados los antecedentes y fundamentos expuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se emite la siguiente:

PROPUESTA

PRIMERO.- Reconocer a NAGORE ANDERO CERVERA el derecho a la devolución de 25€ ingresados en concepto de la tasa por derechos de examen por no producirse el hecho imponible según informe de la técnico de recursos humanos.

SEGUNDO.- Notificar al interesado la resolución que se adopte, con expresión de los medios de impugnación que pueden ser ejercidos, órgano ante el que hayan de presentarse y plazo para su interposición.”

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

17.- Expedient 254/2022. Proposta d'aprovació de la liquidació provisional de l'impost sobre l'increment de valor de terrenys de naturalesa urbana derivada del procediment de comprovació limitada - Playas Turísticas Vinaròs, SL.

A la vista del informe-propuesta de la Tesorería de data 29 de Novembre de 2022:

“INFORME DE TESORERÍA

Fernando Ferrer Galindo, Tesorero del Ayuntamiento de Vinaròs, en cumplimiento de lo dispuesto en el en ejercicio de las funciones encomendadas por el Real Decreto Legislativo



2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y según lo dispuesto en artículo 5.1.d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en virtud del cual corresponde a esta Tesorería la dirección de los servicios de gestión financiera de la Entidad Local y su gestión de acuerdo con las directrices de los órganos competentes de la Corporación, emite el siguiente informe relativo a la aprobación de la liquidación provisional del impuesto sobre el incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana derivada del procedimiento de comprobación limitada.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante Providencia de la Alcaldía de fecha 19/09/2022 se ordenó la iniciación del procedimiento de comprobación limitada por la realización del hecho imponible del impuesto sobre el incremento de valor de terrenos de naturaleza, respecto a la transmisión efectuada en fecha 15/12/2021 según Decreto número 467 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Vinaròs en procedimiento de ejecución hipotecaria Nº 154/2014.

SEGUNDO.- Conforme a lo ordenado en la citada Providencia de Alcaldía y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 137.2 LGT, y se envió notificación al interesado de la siguiente propuesta de liquidación provisional, entendiéndose rechazada en fecha 01/10/2022:

N.º LIQUIDACIÓN	SUJETO PASIVO	DOMICILIO TRIBUTARIO	IMPORTE
0202208847	PLAYAS TURÍSTICAS VINARÒS S.L.	CM AMERADORS-SALDONAR, 8 Esc 03 BJ D	855,06€

TERCERO.- Transcurrido el plazo otorgado, no consta en el expediente la presentación de alegaciones a la propuesta de liquidación provisional, ni tampoco su pago.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— En cuanto al IIVTNU son de aplicación los artículos 104 a 110 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

— En cuanto al procedimiento de comprobación limitada son de aplicación los artículos 136 a 140 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria (LGT) y los artículos 163 a 165 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.

SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 139 de la LGT el procedimiento de comprobación limitada terminará por resolución expresa de la Administración Tributaria. La resolución que se adopte deberá incluir, al menos, el siguiente contenido:

a) Obligación tributaria o elementos de la misma y ámbito temporal objeto de la comprobación.



- b) Especificación de las actuaciones concretas realizadas.
- c) Relación de hechos y fundamentos de derecho que motiven la resolución.
- d) Liquidación provisional o, en su caso, manifestación expresa de que no procede regularizar la situación tributaria como consecuencia de la comprobación realizada

TERCERO.- La competencia para la adopción de esta resolución, por estar encuadrada dentro la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, corresponde al Alcalde conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) competencia que ha sido delegada por la Alcaldía en la Junta de Gobierno por Decreto de 25 de junio de 2019.

Por ello, examinados los antecedentes y fundamentos expuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se emite la siguiente:

PROPUESTA

PRIMERO.- Aprobar la siguiente liquidación del incremento de valor de terrenos de naturaleza, respecto a la transmisión efectuada en fecha 15/12/2021 según Decreto número 467 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Vinaròs en procedimiento de ejecución hipotecaria Nº 154/2014:

N.º LIQUIDACIÓN	SUJETO PASIVO	DOMICILIO TRIBUTARIO	IMPORTE
0202208847	PLAYAS TURÍSTICAS VINARÒS S.L.	CM AMERADORS-SALDONAR, 8 Esc 03 BJ D	855,06€

SEGUNDO.- Notificar a la persona interesada el contenido del acuerdo que se adopte al respecto, con indicación de los recursos pertinentes y plazos para su interposición, así como del lugar y medios de pago.”

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

18.- Expedient 8784/2021. Proposta per aprovar la legalització d'estructura existent i la seua adequació i acabat per a edifici de 5 habitatges i 1 oficina al carrer Centelles, 44 - Solvi Obres i Serveis, SL.

A la vista del informe-proposta de la TAG d'Urbanisme i la Arquitecta Municipal de



l'Ajuntament de Vinaròs de data 28 de Novembre de 2022:

“ANTECEDENTES DE HECHO.-

1º - En fecha 18/10/2021 (registro de entrada n.º 12936) JOAN MANUEL SOLSONA VIZCARRO, en representación de SOLVI OBRES I SERVEIS SL, con CIF B12643029, presenta solicitud de licencia de obras para LEGALIZACIÓN DE ESTRUCTURA EXISTENTE Y SU ADECUACIÓN Y ACABADO PARA EDIFICIO DE 5 VIVIENDAS Y 1 OFICINA, con emplazamiento en CL CENTELLES 44 (referencia catastral 6140220BE8864A0001MJ)

2º - En fecha 09/02/2022 se emite informe por parte del Arquitecto Técnico Municipal

3º - En fecha 12/05/2022 se requiere al solicitante la aportación de documentación para la admisión a trámite del expediente. La documentación solicitada se termina de aportar con fecha 16/11/2022 y con nº de registro de entrada 2022-E-RE-13269.

4º - Las obras pretendidas constan en la adecuación de una estructura existente para adecuarla al cumplimiento de los parámetros urbanísticos y normativa técnica de aplicación y la conclusión de la edificación con las obras necesarias para adecuar el edificio a su uso como edificio de viviendas. Concretamente se pretende adecuar para 5 viviendas y una oficina en planta baja.

Puesto que la estructura no obtuvo la consiguiente licencia de obras, se trata de una edificación en situación de fuera de ordenación nivel 1, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 0.12 del PGOU.

A fin, por tanto, de legalizar la estructura existente y concluir la edificación se presenta simultáneamente proyecto de LEGALIZACIÓN DE ESTRUCTURA EXISTENTE y PROYECTO BÁSICO ADECUACIÓN Y ACABADO DE ESTRUCTURA EXISTENTE PARA EDIFICIO DE 5 VIVIENDAS Y 1 OFICINA los cuales servirán de base para la concesión de la licencia de obras.

5º - Que se ha presentado la documentación necesaria para la admisión a trámite y la concesión de licencia de obras que se pretende y ésta consta de:

- Proyecto de LEGALIZACIÓN DE ESTRUCTURA EXISTENTE Y SU ADECUACIÓN Y ACABADO PARA EDIFICIO DE 5 VIVIENDAS Y 1 OFICINA, en CL CENTELLES 44 de Vinaròs (referencia catastral 6140220BE8864A0001MJ), suscrito por el técnico ANDREU CRIADO DIUMENGE en fecha 19/10/2022 y con declaración responsable de técnico competente.
- Proyecto básico de ADECUACIÓN Y ACABADO DE ESTRUCTURA EXISTENTE PARA EDIFICIO DE 5 VIV. Y 1 OFICINA. en CL CENTELLES 44 (referencia catastral 6140220BE8864A0001MJ), suscrito por el técnico ANDREU CRIADO DIUMENGE en fecha 14/11/2022 y con declaración responsable de técnico competente.
- Justificante del pago del ICIO, por importe de:
 - a) Legalización estructura: 791,99 € (1,75% del PEM estimado en 45.256,31 €)
 - b) Adecuación edificio: 3.389,98 € (1,75% del PEM estimado en 193.713,00 €)
- Justificante, expedido por la Tesorería Municipal, del afianzamiento en concepto de reposición de servicios urbanísticos que pudieran verse afectados por la obra , por valor de 300,00€.
- Justificante, expedido por la Tesorería Municipal, del afianzamiento en concepto de garantía de gestión de residuos generados en la obra, por valor de 1.046,05€.
- Declaración suscrita por el técnico redactor del proyecto de cumplimiento de la



normativa urbanística vigente y de los requisitos básicos de calidad de la edificación.

- *Hoja de estadística de edificación y vivienda.*

6º- Consta informe del CONTROLADOR URBANÍSTICO acerca de la inexistencia de expediente disciplinario en la parcela.

7º- Consta INFORME SOBRE SERVICIOS URBANÍSTICOS Y CESIONES del Arquitecto Técnico Municipal.

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE:

1º.- Es de aplicación lo dispuesto en el art. 11,3 y 4 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

2º.- Es de aplicación lo dispuesto en el Texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (TROLUP), aprobados por Decreto Legislativo 1/2021 de 18 de junio del Consell de la Generalitat Valenciana, artículos 232 b), 237 a 240 y 242.

3º.- Considerando lo previsto en el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio.

4º.- El Plan General de Ordenación Urbana, PGOU, clasifica la parcela objeto de este informe como urbana, siendo de aplicación la normativa urbanística referente a la siguiente zona de ordenación:

ZU-4 Zona de ensanche; edificación semiabierta y abierta.

5º.- De acuerdo con el Plan de prevención de riesgos de inundación en la Comunidad Valenciana (PATRICOVA) , la edificación se encuentra en zona de peligrosidad de inundación 4

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 14bis del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, modificado por el RD 638/2016, publicado el 29 de diciembre de 2016:

-En el proyecto se han previsto medidas de prevención frente al riesgo de inundación.

-El promotor deberá suscribir una declaración responsable en la que exprese claramente que conoce y asume el riesgo existente y las medidas de protección civil aplicables al caso, comprometiéndose a trasladar esa información a los posibles afectados, con independencia de las medidas complementarias que estime oportuno adoptar para su protección. La misma se presentará ante la Administración Hidráulica con una antelación mínima de un mes antes del inicio de la actividad.

- El promotor deberá acreditar, antes de iniciar las obras que dispone del certificado del Registro de la Propiedad con anotación registral indicando que la construcción se encuentra en zona inundable.

6º.- Visto cuanto antecede y el contenido de los proyectos aportados como base para la concesión de licencia de obra así como la justificación del cumplimiento de la normativa básica de aplicación al mismo. Puede concluirse que la actuación pretendida es conforme con la ordenación urbanística aplicable así como los requisitos básicos relativos a la seguridad, habitabilidad y funcionalidad establecidos en la Ley 38/1999 de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación justificado en el proyecto básico, en virtud de lo cual se INFORMA FAVORABLEMENTE la concesión de licencia de obras.

7º.- Considerando las atribuciones que otorga a la Alcaldía el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, habiendo sido éstas delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante decreto 2019-1800 de fecha 24 de junio de 2019, elevo a dicho órgano, se eleva a dicho órgano municipal la siguiente:



PROPUESTA DE ACUERDO

1º.-Conceder licencia urbanística a la sociedad mercantil SOLVI OBRES I SERVEIS SL, con CIF B12643029, para LEGALIZACIÓN DE ESTRUCTURA EXISTENTE Y SU ADECUACIÓN Y ACABADO PARA EDIFICIO DE 5 VIVIENDAS Y 1 OFICINA, con emplazamiento en CL CENTELLES 44 (referencia catastral 6140220BE8864A0001MJ)J, según los siguientes proyectos:

- Proyecto de LEGALIZACIÓN DE ESTRUCTURA EXISTENTE Y SU ADECUACIÓN Y ACABADO PARA EDIFICIO DE 5 VIVIENDAS Y 1 OFICINA en CL CENTELLES 44, suscrito por el técnico ANDREU CRIADO DIUMENGE en fecha 19/10/2022 y con declaración responsable de técnico competente.
- Proyecto básico de ADECUACIÓN Y ACABADO DE ESTRUCTURA EXISTENTE PARA EDIFICIO DE 5 VIV. Y 1 OFICINA. en CL CENTELLES 44, suscrito por el técnico ANDREU CRIADO DIUMENGE en fecha 14/11/2022 y con declaración responsable de técnico competente.

2º.-Las obras se ejecutarán con arreglo a la documentación técnica presentada, y de conformidad con planeamiento y demás disposiciones normativas vigentes, así como, de acuerdo con lo informado por los servicios técnicos municipales.

3º.-Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

PRIMERA: Condiciones generales para el inicio de las obras:

No podrán iniciarse las obras hasta que se presente:

- Comunicación de inicio de obras.
- Registro del certificado de eficiencia energética del Proyecto, de acuerdo con el modelo contenido en el anexo III de la Orden 1/2011 de 4 de febrero de la Conselleria de Infraestructuras y transporte, por la que se regula el registro de certificación de eficiencia Energética de Edificios y con el procedimiento desarrollado en el artículo 4 de dicha Orden.
- Proyecto de Edificación visado por el colegio profesional correspondiente o volante colegial en el que se haga constar que se cuenta con el proyecto completo y la fecha de visado, en aplicación al art. 12 del Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto que establece que únicamente es obligatorio en proyectos de ejecución y certificados finales de obras de edificación, demolición de edificaciones y otros casos especiales. El proyecto visado deberá estar adecuado a las condiciones establecidas en el presente informe debiendo aportarse informe de declaración del redactor de que el proyecto se ajusta al básico en base al que se obtuvo la licencia de obras y a las condiciones establecidas en esta.

El proyecto de ejecución contendrá la documentación necesaria para justificar el cumplimiento de las condiciones de seguridad estructural de la estructura existente considerando las obras a llevar a cabo en esta ,entendida en su globalidad a nivel proyecto de ejecución.

- Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto visado por colegio profesional correspondiente.
- Estudio de gestión de residuos
- Proyecto de Infraestructura Común de Telecomunicaciones
- En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 14bis del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, modificado por el RD 638/2016, publicado el 29 de diciembre de



2016 deberá:

-Aportar justificación de haber llevado a cabo frente a la Administración Hidráulica con antelación mínima de un mes antes de la actividad, declaración responsable en la que exprese claramente que conoce y asume el riesgo existente y las medidas de protección civil aplicables al caso, comprometiéndose a trasladar esa información a los posibles afectados, con independencia de las medidas complementarias que estime oportuno adoptar para su protección.

-Aportar certificado del Registro de la Propiedad en el que se acredite que existe anotación registral indicando que la construcción se encuentra en zona inundable

- *Designación de la dirección facultativa de las obras.*

SEGUNDA: *Condiciones respecto a los servicios existentes:*

La ejecución de las obras se sujetará a las condiciones contenidas en el informe del Arquitecto Técnico de este Ayuntamiento:

- *Las alineaciones son las definidas por los vallados o edificios colindantes, y las rasantes se corresponden con una cota de + - 0,00 - 0,20 metros respecto de los pavimentos de acera existentes. No obstante lo anterior, en todo caso las alineaciones y rasantes deben ser definidas por los servicios técnicos municipales.*
- *Las conexiones y arquetas de ICT deben ser replanteadas por los Servicios Técnicos municipales, y en caso de no poder emplazarse en la acera se dispondrá en el zaguán de acceso del edificio.*
- *Se realizará convenio específico con Telefónica para realizar los suministros subterráneos correspondientes.*
- *En el caso de existir tendido de líneas eléctricas y telefónicas, en el ámbito de la actuación, y en el caso de ser compatibles con la promoción, se canalizarán bajo tierra de forma conveniente según convenios a establecer con las compañías titulares.*
- *En todo caso, de no ser factibles los soterramientos de las instalaciones que existieran en la fachada de los inmuebles se mantendrán las servidumbres.*
- *Dado que la parcela cuenta con redes separativas de aguas residuales y aguas pluviales, se deberán realizar dos conexiones a la red de saneamiento, la correspondiente a aguas pluviales y la correspondiente a aguas residuales.*
- *Se deberá disponer, de acuerdo con lo dispuesto en el CTE de válvulas antirretorno en la conexión de la red de saneamiento con la red pública para evitar problemas de inundación en episodios de lluvias torrenciales.*
- *Las conexiones a la red de alcantarillado deben ser supervisadas por los servicios técnicos. En zonas turísticas únicamente verterán al alcantarillado las aguas residuales. Las aguas pluviales verterán a vía pública por superficie.*
- *En el caso de la existencia de sótanos, estos serán completamente impermeables a los agentes externos, y sus desagües se realizarán mediante bombeo. El sistema dispondrá de válvula anti retorno de acuerdo con lo dispuesto en el código técnico.*
- *Se adoptarán las medidas necesarias para garantizar la seguridad individual de los intervinientes en la obra y la seguridad colectiva de los usuarios de la vía pública. Por lo que respecta a la ocupación de vía pública se estará a lo que disponga la policía local.*

TERCERA: *Condiciones generales de ejecución de las obras de edificación :*

- *Se deben cumplir las condiciones establecidas por el redactor del proyecto respecto a protección frente al riesgo de inundación.*
- *Se deberá cumplir con lo dispuesto en el P.G.O.U. de Vinaròs, especialmente en lo*



dispuesto en los siguientes puntos:

Apartado d) del artículo 5.45. “Construcciones por encima de la altura de cornisa” del Capítulo Quinto del Plan General Municipal de Ordenación Urbana 2001, según el cual el mástil que soporta la antena proyectada en la instalación deberá situarse a no menos de 5 metros del plano de fachada coincidente con la alineación exterior y no sobrepasar los 10 metros de altura sobre la cornisa, aspecto que deberá de cumplirse en la ejecución de las instalaciones proyectadas. Los componentes del sistema de aerotermia proyectados en cubierta se ajustarán al mismo artículo.

- Artículos 5.57 y 5.58, que se transcriben a continuación:

“Artículo 5.57. Aparición de Medianeras.

Se podrá permitir el retranqueo de las construcciones, salvo disposición en contrario en las Ordenanzas particulares de Zona y siempre que las medianeras al descubierto que pudieran aparecer se acondicionen adosándoles cuerpos de edificación, se traten como la fachada o se decoren con los mismos materiales y características de las fachadas existentes, o con otros de suficiente calidad.

Las medianeras que deban quedar al descubierto se tratarán de forma que su aspecto y calidad sean tan dignos como los de las fachadas.

Por razones de ornato urbano el Ayuntamiento podrá ordenar la ejecución de obras de mejora de medianeras en determinados espacios públicos de importancia visual y estética.

Las Ordenanzas específicas municipales podrán establecer criterios estéticos y de diseño que sean de obligada observancia en las obras de mantenimiento y decoro de fachadas y medianeras en general y requerir a la propiedad de los inmuebles para su cumplimiento.”

“Artículo 5.58. Instalaciones en la fachada.

Ninguna instalación de refrigeración, acondicionamiento de aire, evacuación de humos, extractores o cualquier otro tipo, podrá sobresalir del plano de fachada, ni perjudicar la estética de la misma.

Los equipos de acondicionamiento o extracción de aire no podrán tener salida a fachada a menos de 2,5 metros sobre el nivel de la acera, ni producirán goteo sobre la vía pública, debiendo conectar a la red de desagüe general del edificio.

No se admitirán tendidos de instalaciones vistos grapeados en fachada, ni aéreos entre edificaciones. En aquellos casos en los que sea ineludible la instalación de tendidos grapeados en fachada, se preverán las soluciones de diseño (ranuras, conductos, etc.) necesarias, no lesivas a la estética urbana, tendentes a la conveniente ocultación de los mismos. No obstante y en función de insalvables dificultades técnicas podrá regularse algunas excepciones mediante Ordenanzas municipales específicas.

Como disposición transitoria se da un plazo de 2 años a partir de la entrada en



vigor del Plan General para adecuar las instalaciones a las normas anteriores”

CUARTA:

La licencia municipal de edificación no ampara la licencia de instalación de grúa ni la ocupación de la vía pública. En su caso, deberá obtener los títulos habilitantes correspondientes de conformidad con el PGOU.

QUINTA:

Sin perjuicio de los derribos parciales o los contemplados expresamente en el presente la licencia no ampara la demolición de las construcciones que puedan existir en la parcela objeto de la licencia, que quedaran sujetas a licencia de conformidad con lo dispuesto en el texto Refundido de la Ley de Ordenación Territorial, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio.

SEXTA:

Durante los meses de julio y agosto, en lo que respecta a la vigencia de la licencia se estará a lo dispuesto en el correspondiente bando de alcaldía.

SÉPTIMA: Condiciones de FINAL DE OBRA:

Deberá comunicar el final de la obra mediante la solicitud del Acta de Comprobación, aportando a tal fin el Certificado Final de Obra, justificante de gestión de residuos por vertedero o gestor autorizado y el resto de documentación indicada en el trámite que corresponde.

OCTAVA

No se podrá ocupar la edificación sin la debida presentación de la Declaración Responsable de Primera Ocupación, de acuerdo con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación; la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE) y texto Refundido de la Ley de Ordenación Territorial, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, de la Comunitat Valenciana.

Respecto a la oficina en planta baja no se podrá utilizar sin la obtención del título ambiental correspondiente.

NOVENA:

Los plazos de la edificación y régimen de caducidad serán:

- *Comienzo: seis meses después de la concesión de la licencia.*
- *Finalización: veinticuatro meses después de la concesión de la licencia.*

La licencias urbanísticas caducarán a los seis meses de la notificación del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.

Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuaciones por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.

Asimismo, las licencias de obras de nueva planta caducarán si transcurrido el plazo de un



año desde la notificación de las mismas, no se hubiese terminado la estructura portante de la edificación.

4º. La presente licencia municipal se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecte a dominio público o suelos patrimoniales, según el artículo 27.4 de la ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE), del Artículo 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, y del artículo 238 del texto Refundido de la Ley de Ordenación Territorial, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, de la Generalitat.

5º.- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), determinado con arreglo a la Ordenanza fiscal vigente, por importe de 3.389,98 euros (1,75% del PEM, estimado en 193.713,00 euros) para la adecuación del edificio y 791,99 euros (1,75% del PEM, estimado en 45.256,31 euros) para la legalización de la estructura, sin perjuicio de que, una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, y previa comprobación administrativa, proceda practicar la correspondiente liquidación definitiva.

6º.- Notificar la presente resolución a las personas interesadas, indicándoles que este acto pone fin a la vía administrativa, así como los recursos pertinentes contra el mismo.”

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

B) ACTIVITAT DE CONTROL

19.- Dació de compte de diversos assumptes.

No hi han assumptes per tal de donar compte.

C) PRECS I PREGUNTES

20.- Precs i preguntes.

No se'n formulen.

DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT

